

#### Estimado cliente,

El propósito de esta carta es informar a los clientes de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. ("*BBVA*"), el modo en que BBVA negocia, ejecuta y determina los precios de sus transacciones de compraventa de divisa al contado ("*FX Spot*"), de compraventa de divisa a plazo ("*FX Forward*") y de cualquier otro instrumento financiero derivado sobre tipos de cambio, (en adelante, los FX Spot, los FX Forward y el resto de los instrumentos financieros derivados serán conjuntamente denominados como las "*Operaciones*"), en el marco de su actividad en el mercado mayorista de divisas.

## MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

BBVA podrá contratar Operaciones de divisa con sus clientes, principalmente de tres formas:

- 1. **Por cuenta propia**, esto es, cotizando tipos de cambio para actuar como contraparte en Operaciones entre el cliente y BBVA.
- 2. Ejecutando las órdenes limitadas (esto es, entre otras, órdenes stop loss o take profit) con sus clientes. En estas operaciones BBVA siempre actuará negociando por cuenta propia con sus clientes y no como agente, salvo que se haya pactado otra cosa por escrito.

Cuando BBVA preste un servicio de ejecución de órdenes, salvo acuerdo expreso en contrario por escrito, BBVA no asegurará la ejecución total o parcial de dichas órdenes. BBVA podrá ejecutar total o parcialmente, según proceda, las órdenes limitadas instruidas por sus clientes, gestionando su riesgo contra otros participantes del mercado mayorista de divisas. En función de la naturaleza de la orden y su tamaño, junto con las condiciones de mercado, las órdenes de los clientes podrán ser total o parcialmente ejecutadas. Debido a ello, la probabilidad de ejecución total o parcial y el tipo de cambio al que BBVA, en su caso, ejecute cada orden limitada, dependerán de la liquidez y los tipos de cambio cotizados en cada momento por otros participantes en el mercado mayorista de divisas.

3. Como internalizador sistemático<sup>1</sup> e jecutando las órdenes de sus clientes contra su cuenta propia de conformidad con su Política Comercial de Internalización Sistemática, en relación con aquellos FX Forwards<sup>2</sup> sujetos a MIFID II<sup>3</sup> y derivados de divisa, que sean negociados o admitidos a negociación en un centro de negociación<sup>4</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Tal y como se define en el artículo 4.1(20) MIFID II.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> De acuerdo con la normativa vigente, un FX Forward no estará sujeto a MIFID II cuando esté vinculado al pago de bienes, servicios o inversiones directas de una contrapartida no financiera de acuerdo con el Reglamento 648/2012(EMIR), se liquide por entrega física y no haya sido negociado en un centro de negociación.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Se consideran centros de negociación, los mercados regulados, los sistemas multilaterales de negociación y los sistemas organizados de contratación, tal y como se definen en MIFID II.



BBVA adoptará todas las medidas suficientes para obtener el mejor resultado posible para sus clientes, en los supuestos y términos establecidos en su Política de Ejecución y de Recepción y Transmisión de Órdenes, en aquellos casos en los que sea de aplicación. Puede encontrar un resumen de dicha política en www.bbva.es.<sup>5</sup>

Sin perjuicio de lo anterior, BBVA podrá ejecutar, en el marco de su actividad habitual o de cobertura, operaciones para sí mismo o para terceros, que podrían influir en los volúmenes y los tipos de cambio cotizados por los participantes del mercado mayorista de divisas. Dichas Operaciones podrían provocar que los tipos de cambio cotizados por BBVA para contratar Operaciones bilateralmente con sus clientes y/o la probabilidad de ejecución total o parcial de las órdenes limitadas y los tipos de cambio a los que se ejecuten dichas órdenes, sean más perjudiciales o menos beneficiosos para el cliente. BBVA identificará, prevendrá y gestionará cualquier conflicto de interés derivado de esta actividad, de acuerdo con los códigos de conducta establecidos por nuestras autoridades competentes y aplicando la regulación interna en materia de prevención y gestión de conflictos de interés de BBVA.

No obstante, salvo que el cliente acuerde expresamente lo contrario con BBVA por escrito, BBVA no prestará el servicio de asesoramiento en materia de inversiones o servicios de similar naturaleza, a sus clientes.

## TIPOS DE CAMBIO DE REFERENCIA PARA LAS OPERACIONES

BBVA negocia o ejecuta:

- Operaciones referenciadas a tipos de cambio acordados bilateralmente. En el caso de que un cliente negocie bilateralmente una Operación con BBVA, el tipo de cambio que se le ofertará, será cotizado por BBVA de acuerdo con sus políticas internas de precios.
- Operaciones referenciadas a índices de tipo de cambio publicados por terceros ("fixing"). BBVA está habilitado para negociar o ejecutar Operaciones referenciadas a índices de referencia de tipos de cambio publicados por administradores (i) privados, como por ejemplo Bloomberg Index Services Limited (BFIX) y Refinitiv Benchmark Services Limited (WM/Refinitiv) o (ii) públicos, como bancos centrales (siempre y cuando, no exista prohibición o recomendación alguna, en contra del uso de dicho índice de tipo de cambio como referencia para Operaciones). En todo caso, BBVA cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento Europeo de Índices de Referencia<sup>6</sup> en relación con los índices de referencia que utiliza para negociar o ejecutar operaciones. El uso de índices de referencia por parte de BBVA está sujeto a la normativa interna en materia de actividades

<sup>6</sup> Reglamento (UE) 2016/1011 sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión, según haya sido modificado

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup>https://www.bbva.es/general/informes-legales.html#legislacion-mifid



en torno a índices de referencia, que establece una serie de principios de actuación a respetar en todo momento para evitar conductas indebidas en relación a la operativa que pueda tener impacto en la fijación de un índice de referencia, y cumple con las disposiciones aplicables del Reglamento Europeo sobre índices de referencia.

Al negociar con el cliente operaciones referenciadas a un fixing, como contrapartida, BBVA puede ejecutar operaciones de cobertura antes de que dicho fixing sea calculado o publicado, por el administrador correspondiente. Dicha actividad de cobertura puede tener un impacto, no previsto, en el fixing al que esté referenciado la Operación correspondiente, afectando positiva o negativamente al cliente. Sin perjuicio de lo anterior, esta actividad de cobertura, cuando sea llevada a cabo por BBVA, se realizará de acuerdo con los códigos de conducta establecidos por nuestras autoridades y aplicando la regulación interna en materia de prevención y gestión de conflictos de interés de BBVA.

BBVA, con carácter general, aceptará negociar o ejecutar operaciones con sus Clientes hasta 20 minutos antes de la hora oficial prevista para la publicación del fixing pertinente.

En condiciones de mercado normales, BBVA podrá negociar o ejecutar operaciones, hasta 20 minutos antes de la hora oficial de publicación del fixing correspondiente. No obstante, BBVA también podrá negociar o ejecutar órdenes durante el período de 20 minutos inmediatamente anterior a la publicación del fixing pertinente, siempre que en el momento en que BBVA reciba la solicitud del cliente:

- (i) exista liquidez en el mercado para volúmenes equivalentes a los de la Operación solicitada por el cliente; y
- (ii) no existan impedimentos técnicos que imposibiliten o dificulten la contratación o ejecución de la Operación en ese momento.

## MÁRGENES INCLUIDOS EN LAS OPERACIONES

Las primas, los tipos de cambio y/o los precios de ejercicio cotizados por BBVA para Operaciones bilaterales, así como los precios a los que, en su caso, BBVA ejecute órdenes limitadas con sus clientes, pueden incluir un margen discrecional añadido por BBVA, para compensar a BBVA por los riesgos asumidos, los costes incurridos y los servicios prestados. El margen aplicado al cliente tendrá en cuenta, entre otros factores, el riesgo de crédito que BBVA le asigna al cliente, las garantías constituidas (en su caso), el tamaño de la Operación, las condiciones de mercado del par de divisas relevante en el momento de contratación (tales como el precio, la liquidez y la volatilidad de Operaciones similares) y el margen de beneficio de BBVA. Por tanto, clientes diferentes podrían obtener precios diferentes, para operaciones con iguales características. BBVA aplica políticas internas de precios para cotizar las primas, los



tipos de cambio y/o los precios de ejercicio, aplicables a los FX Forwards y otros derivados de divisa.

Además de cotizaciones firmes, BBVA podrá proporcionar a sus clientes cotizaciones indicativas y no ejecutables, con la finalidad de proporcionar a sus clientes información orientativa sobre el valor de mercado de una determinada operación.

### CANALES DE CONTRATACIÓN

Los clientes podrán contratar con BBVA operaciones de divisa, telefónica o presencialmente a través de su gestor habitual o mediante los canales de contratación electrónicos que se detallan a continuación en este documento.

### CONTRATACIÓN DE OPERACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

BBVA podrá celebrar Operaciones con sus clientes a través de diferentes herramientas y canales electrónicos<sup>7</sup>, como, entre otros:

- Herramientas electrónicas desarrolladas por BBVA para facilitar la contratación bilateral de Operaciones entre BBVA y el cliente, como, por ejemplo, BBVA eMarkets; o
- Sistemas multilaterales en los que BBVA ejecuta Operaciones como, por ejemplo, los sistemas multilaterales de negociación gestionados por 360 Treasury Systems AG, 360 Trading Networks, Inc., Refinitiv Transaction Services Limited, Bloomberg Trading Facility Limited, Bloomberg SEF LLC y Bloomberg Tradebook Europe Limited.

La contratación de las operaciones solicitadas por los clientes a través de canales electrónicos estará sujeta a la aceptación final de cada Operación por parte de BBVA.

BBVA condiciona su aceptación de estas Operaciones, al cumplimiento de un proceso previo de verificación (denominado "*Last Look*") que incluye, entre otras comprobaciones, las siguientes:

- Que la operación está dentro de los límites de la línea de crédito calculada por BBVA para el cliente.
- Que la frecuencia de negociación de dicho cliente está dentro de unos rangos razonables.
- Que los precios cotizados por BBVA siguen siendo consistentes con el valor o precio de mercado de la operación, en el momento de su contratación.

BBVA realizará la validación del precio ("Last Look") inmediatamente se reciba una Operación, sin tiempo de retención adicional, para garantizar que el precio de mercado se mantiene dentro de un umbral aceptable. Existe un intervalo de Tolerancia de tiempo de respuesta máximo de 500 milisegundos para proteger a los clientes de posibles problemas técnicos durante el procesamiento de las operaciones.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> En el futuro, BBVA podría poner a disposición de sus clientes otras herramientas electrónicas de contratación bilateral u obtener la membresía en otros sistemas multilaterales de contratación. Para más información al respecto no dude en ponerse en contacto con su gestor habitual de BBVA para operaciones en Divisa.



Este Intervalo de Tolerancia ha sido previamente calculado por BBVA de forma simétrica, de modo que no implique una ventaja, ni para BBVA ni para el cliente. A estos efectos, BBVA ha establecido una Metodología de Last Look<sup>8</sup> en la que se establecen diferentes Intervalos de Tolerancia calculados por BBVA en función de las características del cliente y el tipo de herramienta o canal electrónico de contratación, sobre la base de criterios y parámetros no discriminatorios.

BBVA no utilizará el Last Look para la obtención de información encaminada a la toma de decisiones para la negociación de Operaciones, ni por cuenta propia ni en beneficio de otros clientes o contrapartidas.

# PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

BBVA toma todas las medidas razonables para detectar, prevenir y gestionar los conflictos de interés que pudieran surgir, entre BBVA o sus empleados y sus clientes, en la contratación de las operaciones. Cuando dichos conflictos aparecen entre órdenes de distintos clientes o entre órdenes de clientes y posiciones que BBVA mantenga por cuenta propia en relación a Operaciones sujetas a MIFID II, dichos conflictos se gestionan de acuerdo a nuestras responsabilidades regulatorias y nuestra Política de Gestión de Conflictos de Interés, cuyo resumen puede encontrar en el siguiente

[Ink]

BBVA ejecutará las órdenes de sus clientes por estricto orden de llegada, no priorizando en ningún caso sus órdenes propias respecto a las de clientes, con independencia del sentido o impacto de mercado que cualquiera de las órdenes pudiera ocasionar. BBVA puede aceptar o rechazar una orden bajo su discreción. En cualquier caso, la recepción de una orden o cualquier indicación para trabajar sobre ella por parte de un cliente, no supone la existencia de un contrato entre el cliente y BBVA, que comprometa a BBVA a intentar ejecutar la orden, al menos que dicha orden haya sido aceptada expresamente por BBVA. Para evitar cualquier duda, cualquier orden que por cualquier razón no haya sido aceptada por BBVA deberá ser considerada como rechazada. BBVA ejercitará su discreción en decidir si trabar una orden aceptada, que órdenes pueden ser ejecutadas, cuando ejecutarlas y como ejecutarlas, incluyendo si se ejecuta total o parcialmente, haciendo el mejor esfuerzo para obtener el mejor resultado posible para sus clientes. En base a lo anterior, BBVA no asegura la totalidad o parte de la ejecución de una orden o cualquier resultado al respecto a no ser que se haya acordado por escrito.

Adicionalmente los empleados de BBVA están sujetos al Reglamento Interno de Conducta (RIC) vigente en cada jurisdicción, donde se establecen las normas de conducta que deberán seguir nuestros empleados para prevenir conflictos de interés entre BBVA (o sus empleados y demás personas sujetas al RIC) y sus clientes. Cuando no sea posible prevenir los riesgos de perjuicio para los intereses del cliente

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> BBVA dispone de una Metodología de "Last Look" sobre la que se le facilitará más información si así lo requiere. Para más información por favor, póngase en contacto con su gestor habitual en BBVA para operaciones de tipo de cambio.



producidos por un conflicto de intereses, BBVA revelará al cliente la naturaleza general o el origen de dicho conflicto de intereses, además de las medidas adoptadas para mitigar esos riesgos antes de actuar por cuenta del cliente, con el suficiente detalle para que el cliente pueda decidir ejecutar o negociar con BBVA la Operación afectada.

#### TRATAMIENTO DE DATOS DE CLIENTES

BBVA podrá compartir información sobre sus clientes o sus Operaciones con BBVA a otras filiales del Grupo BBVA y/o a asesores y profesionales externos al grupo BBVA, con sujeción a la normativa aplicable a la protección de datos de carácter per sonal y a los acuerdos de confidencialidad que el cliente pueda tener con BBVA, siempre que a juicio de BBVA sea necesario para negociar Operaciones, proporcionar una oferta de servicios más eficiente o adecuada a las necesidades del cliente o cumplir requisitos de gestión de riesgos.

Salvo los supuestos anteriores, BBVA no revelará información relativa a sus clientes o a sus operaciones a personas ajenas al grupo BBVA, salvo que dicha información sea requerida por órganos judiciales, gubernamentales, reguladores o de supervisión.

No obstante, BBVA podrá conservar los registros necesarios para cumplir (i) con la normativa aplicable, (ii) con los requerimientos de órganos judiciales, gubernamentales, reguladores o de supervisión y/o; (iii) con nuestros requerimientos de procedimientos internos de gestión documental y cumplimiento normativo.

# CANAL DE DENUNCIA: CANAL DE COMUNICACIÓN DE ACTIVIDADES SOSPECHOSAS

El Canal de Denuncia de BBVA permite comunicar de forma confidencial o anónima si se desea aquellas conductas o actividades que no sean acordes con los principios recogidos en el Código de Conducta de BBVA, la normativa interna o que sean contrarias a la legislación aplicable, incluidas las conductas o actividades vinculadas con la actividad de FX. Este Canal está abierto a los integrantes de BBVA así como a terceros no pertenecientes al mismo entre los que se incluyen los clientes y contrapartidas para actividades de mercados. El Canal de Denuncia está disponible las 24 horas del día a través del siguiente enlace al que se puede acceder desde cualquier ordenador o móvil https://www.bkms-system.com/bbva.

El análisis y tramitación de las denuncias recibidas en este Canal se realizará de manera objetiva, imparcial y totalmente confidencial por la unidad de Cumplimiento. Los denunciantes que comuniquen de buena fe hechos o actuaciones no serán objeto de represalia ni sufrirán ninguna otra consecuencia adversa por esta comunicación.

La presente carta y las prácticas y procedimientos relativos a la actividad de BBVA en el mercado mayorista de FX, aquí descritos, podrán ser discrecionalmente modificados o actualizados por BBVA, en cualquier momento, sin que medie notificación adicional a sus clientes. Debido a ello, antes de contratar Operaciones de FX con BBVA, el cliente



deberá revisar la versión más actualizada de esta carta, disponible en www.bbva.es<sup>9</sup>. En caso de que el cliente albergue cualquier duda sobre el contenido de esta carta, deberá abstenerse de contratar Operaciones de FX con BBVA, hasta que todas sus dudas hayan sido completamente aclaradas con su contacto habitual en BBVA para la actividad de FX.

Atentamente,

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup>https://www.bbvacib.com/solutions/capital-markets-products-services/regulation/fx-code-of-conduct/